



Recoleta, 24 de septiembre del 2019

Señora
Diorsa Sanhueva Muñoz
Csanhueva7@hotmail.com

De mi consideración:

En atención a su consulta enviada a través de Portal de Transparencia con fecha 16.09.2019 según número MU 263T0003574 en la cual solicita información referente a las transferencias de sepulturas informo a usted lo siguiente:

Para transferir los derechos de una bóveda se debe cumplir con los siguientes requisitos, para dar cumplimiento al Artículo N° 42 del Decreto 357/70 Reglamento General de Cementerios.

1°Que la sepultura se encuentre desocupada.

2°Que la transferencia o enajenación la efectúen los causahabientes que tengan derecho a ser inhumados en la sepultura. “Lo señalado en el número 2 del artículo 42 debe ser entendido en relación con el artículo 30 que establece quienes pueden ser sepultados en una sepultura familiar”.

3°Al iniciar el trámite deben presentarse en la Oficina del Jefe del Departamento Operaciones con las personas interesadas en adquirir la sepultura familiar con una solicitud dirigida al Director del Cementerio General para transferir la sepultura.

4°Que se pague el derecho de enajenación, que corresponde al 10% de la tasación que efectúa el Departamento Técnico del Cementerio General.

5° Luego de realizar los trámites en el Cementerio General, la transferencia se debe efectuar por escritura pública, la que deberá ser inscrita en el Registro de propiedad del Cementerio.

Para su caso en particular he dado instrucciones a la señora Alicia Sánchez Contreras Jefe Departamento de Operaciones, para que la oriente en su trámite a ella la ubica en los teléfonos 226377911 o 226377910.

Atentamente le saluda a Ud.,



RASCHID SAUD COSTA
DIRECTOR
CEMENTERIO GENERAL